SOLICITUD DE OTRO SI 2 DEL CONTRATO No. 827 de 2023	
DESTINATARIO:	LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ - Gerente General (E)
REMITENTE:	**FLOR ÁNGELA GARZÓN SÁNCHEZ** – SUPERVISOR
ASUNTO:	Solicitud de modificación del Contrato de prestación de servicios N° CPS 827-2022, cuyo objeto es **"**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR PROVINCIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA"

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de modificación al mismo, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:	
1.	Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, celebró Contrato No. 827 de 2023, con **JEIMMY GERALDINE HERNANDEZ MORENO**y cuyo objeto se mencionó anteriormente.
2.	Que con el propósito de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa" se suscribió a través de la plataforma SECOP II, el contrato de prestación de servicios No. 827-2023 por valor total de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($18.725.535) M/CTE., valor que Incluye la totalidad de los costos directos e indirectos determinados en los estudios previos. El cual a través de adiciones actualmente tiene un presupuesto de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($21.846.458)
3	Que, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que la Ley 80 de 1993 estableció como fines de la contratación estatal que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrativos que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. De igual manera, la misma Ley 80 de 1993 indica como deberes de la entidad estatal "Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios." El artículo 5 de la ley ya mencionada nos enseña que son deberes del contratista "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad" Por último, el principio de responsabilidad en contratación estatal indica que "los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"
4	Que de acuerdo con el Decreto Ordenanzal 00263 del 2008, por medio del cual se creó el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, uno de los propósitos teleológicos del Instituto, es apoyar los proyectos que contribuyan al desarrollo del deporte en los municipios y poblaciones con el fin de brindarle a la comunidad, espacios de esparcimiento y

	tranquilidad a través del fomento de actividades deportivas, de actividad física y recreativas que incrementen el buen uso del tiempo libre y el aprovechamiento del mismo que a la vez facilite la recuperación de la identidad de los cundinamarqueses.
5	Que el supervisor del contrato tiene la facultad de solicitar adiciones o modificaciones del mismo, considerando que la contratación estatal está al servicio de las entidades para el cumplimiento de sus objetivos misionales, naturales y los fines esenciales del estado. Que Indeportes Cundinamarca es una entidad cuya naturaleza y esencia se puntualiza en el apoyo e incentivo a la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en el departamento, para todos los grupos etarios que conforman la comunidad Cundinamarquesa.
6	Que durante el año 2023 la entidad celebro el presente contrato con respaldado en la fuente de financiamiento 2-2330 IMPUESTO CONSUMO LICORES EXTRANJEROS 3%, que de acuerdo a las estimaciones de recaudo realizadas por la Dirección de Tesorería se nos informó sobre el riesgo de no cumplir con las metas establecidas en recaudo, razón por la cual se hace necesario iniciar un proceso de sustitución de fuente entre los fondos 2-2330 y 3-8000 los cuales no deben exceder el mayor valor recaudado que se certificó. Que la entidad con el propósito de honrar el contrato y garantizar los derechos de la comunidad beneficiada y los derechos de los contratistas, adelanto junto con la Secretaria de Hacienda del Departamento acciones presupuestales para respaldar las obligaciones de la entidad, razón por la cual se dispusieron de nuevas fuentes de financiamiento que permitan el pago de las obligaciones presupuestales, reduciendo el riesgo antijurídico y la posibilidad de acciones legales en contra de la entidad, de conformidad con la Resolución 2041 del 07 de diciembre de 2023, emitida por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca y la Resolución 400 del 7 de diciembre de 2023, emitida por Indeportes. Conforme con lo anterior se hace necesario realizar otro si al presente contrato que permita vincular la nueva fuente de funcionamiento, a través del CDP 2023000689, que complementa o sustituyendo la fuente para consecuencialmente pagar las obligaciones que de este devengan. En observancia de lo anterior y como supervisor del contrato, solicito modificar el Contrato No. 827 de 2023 con el propósito de garantizar la prestación de los servicios a cargo de esta entidad, la satisfacción y protección de los derechos de los administrados y las partes.
7	Que de conformidad con lo mencionado en el numeral anterior, como supervisor del contrato solicito al ordenador del gasto la realización de otrosí modificatorio así:

SOLICITUD:

PRIMERO	Con base en lo expuesto en la parte motiva del presente documento, se solicita modificar la cláusula **25. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato No. 827-2023, así: El presente contrato se encuentra respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, expedido por la profesional de presupuesto por un valor de: **CDP** 2023000338 de fecha 29/05/2023 2023000689 de fecha 12/12/2023
PRIMERO	Con base en lo expuesto en la parte motiva del presente documento se solicita modificar la INFORMACIÓN del contrato No. 827-2023, así: **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:** 2023000338 de fecha 29/05/2023 2023000689 de fecha 12/12/2023

La presente solicitud se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., el día 14/12/2023.

FLOR ÁNGELA GARZÓN SÁNCHEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

PROYECTÓ:	ROXANA PAOLA BARRIOS –Contratista Profesional en Derecho